



ENERO 14 DE 1833.

389

*Circular de la inspeccion general permanente.*

*Relacion que ha de acompañarse á los pedidos de armas, y á quién debe hacerse cargo de las que hubieren padecido extravío.*

En 23 de octubre del año de 814 fué espedida la circular que sigue.—Siendo excesivo el consumo de armas de los cuerpos de este ejército que no sufraga el estado actual del erario, he resuelto por punto general: que á los pedidos que hagan en lo sucesivo los gefes de ellos, tanto á esta capitanía general como á los comandantes generales ó particulares de las provincias donde existen depósitos, acompañen siempre una relacion que manifieste el total de armas con que se hallen y el consumo que hubieren tenido; justificando las que se hubieren perdido ó inutilizado en campaña ó accion del servicio; con certificacion del comandante de la tropa que se hubiere hallado en la misma accion ó acto del servicio en que ocurrió la falta, visada por el gefe principal del cuerpo ó division de que dependa, y anotando las que careciendo de este requisito resulten perdidas ó inutilizadas por descuido ó abandono del soldado ó comandante de la partida que debia cuidar de su conservacion, á fin de que en su vista se manden entregar las primeras sin cargo alguno, y las segundas con cargo al individuo en quien estuviere la falta; descontándose su importe de la primera buena cuenta que reciba el cuerpo en las tesorerías ó pagadurías respectivas, cuyas resoluciones circulará V S. á los cuerpos dependientes de esa sub-inspeccion general, como yo lo hago con esta fecha á los comandantes generales y particulares de las

provincias para su exacto cumplimiento.—Y considerando el que en las circunstancias actüales debe ser muy útil la tengan á la vista los gefes de los cuerpos, para evitar demoras en el despacho de los asuntos á que ella se contrae y se les pueda ofrecer, he resuelto con tal objeto su nueva circulacion, prometiéndome produzca su efecto.

DIA 17.—*Providencia de la secretaría de guerra comunicada á la de hacienda.*

*Hasta qué fecha debe abonarse á la guarnicion de México la gratificacion de etapa.*

Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la nota de V. E., fecha 5 del presente, en que inserta la del comisario general del distrito y estado de México, consultando hasta qué fecha debe abonarse á la guarnicion de México la gratificacion de etapa, me ordena decir á V. E. que solo les corre hasta el dia 13 del próximo pasado diciembre, en que el gobierno anterior no quiso reconocer el plan de pacificacion.